

Resolución Rectoral N° 108-2025-UARM-R

Anexo

**REGLAMENTO DE ADMISIÓN PARA PREGRADO
UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOKA – UARM**

**CAPÍTULO I
BASES LEGALES, GLOSARIO Y DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto del Reglamento y Base Legal

El presente Reglamento establece las normas del concurso público de admisión para pregrado a la Universidad Antonio Ruiz de Montoya. Tiene como base legal los dispositivos que se indican a continuación:

- a. Estatuto de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya.
- b. Ley Universitaria N° 30220.
- c. Ley General de Educación N° 28044.
- d. Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- e. Ley de Protección de Datos Personales N° 29733.
- f. Ley General de la Persona con Discapacidad N° 29973.

Artículo 2.- Glosario (en orden alfabético)

En el Reglamento cada vez que se haga referencia a los siguientes términos, debe entenderse lo siguiente:

- a. **Ajustes Razonables:** Son las modificaciones y/o adaptaciones necesarias para brindar acceso en igualdad de condiciones a la persona con discapacidad según sus necesidades académicas y personales. Entre los posibles ajustes razonables se ubican aquellos que permitan el acceso a infraestructura, materiales académicos y servicios accesibles (Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad).
- b. **Calendario de Admisión:** Fechas señaladas como cronograma para el desarrollo del Proceso de Admisión. Es aprobado por la Dirección de Experiencia Universitaria con antelación a la convocatoria del proceso. Forma parte del Calendario Académico de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya.
- c. **Carpeta de Admisión:** Expediente digital que contiene la información, formularios y documentos solicitados como requisitos para postular a la Universidad e inscribirse al proceso de admisión. Debe completarse mediante gestión de la Oficina de Admisión y colaboración del área de Informes de la Universidad dentro del plazo establecido y de acuerdo con lo que señala el Reglamento vigente al momento de la convocatoria. La carpeta se archiva en la Oficina de Servicios Académicos y Registros (OSAR). Los expedientes de los postulantes que no logren el ingreso serán eliminados después de la publicación de los resultados de admisión.



- d. **Concurso de Admisión:** Etapa del proceso de admisión en la cual los postulantes compiten entre iguales, previa definición de plazas para cada carrera, respecto a cada modalidad de admisión. El concurso tiene lugar dos (2) veces al año por modalidad de ingreso, una vez por ciclo. El concurso comienza con la convocatoria y finaliza con la matrícula de los postulantes que obtienen el ingreso.
- e. **Derecho de Admisión:** Tasa o pago de dinero que, el interesado en postular a la Universidad debe cancelar para solventar los gastos administrativos y académicos que implica el proceso de admisión. No forman parte de la matrícula ni de las pensiones educativas. No se devuelve al postulante una vez adquiera la condición de admitido o ingresante. Tampoco se devuelve cuando el postulante se retira o abandona el proceso de admisión por causa imputable a él, salvo por fuerza mayor; o por causa imputable a la universidad y siempre antes de la admisión.
- f. **Entrevista:** Evaluación oral de conocimientos y/o aptitudes que algunos postulantes deben aprobar dependiendo de la modalidad de admisión. Está a cargo del jefe (a) de carrera o un docente que designe.
- g. **Estudiante matriculado:** Es el ingresante que, habiendo cumplido con el proceso de registro y cancelado el costo de la matrícula y primera pensión de acuerdo con la Escala asignada, se matricula en determinada Carrera Profesional asignándole grupo, aula y horario para el inicio de los estudios universitarios.
- h. **Prueba de aptitud académica:** Instrumento obligatorio principal, escrito u oral, del concurso de admisión que debe rendir todo postulante a la Universidad según la modalidad de postulación.
- i. **Ingresante:** El postulante que cumpliendo con el proceso y habiendo aprobado el concurso de acuerdo con las modalidades de admisión ha alcanzado plaza vacante en estricto orden de méritos.
- j. **Interesado:** Toda persona que se comunica, por cualquier medio, con la Universidad para recibir información sobre las carreras y demás ofertas académicas.
- k. **Matrícula:** Acto libre y voluntario mediante el cual el ingresante expresa la decisión de iniciar estudios universitarios en la Universidad. Para los ingresantes de las modalidades de Traslado externo y Graduados y Titulados, la matrícula es asesorada por el jefe(a) de carrera.
- l. **Modalidades de Admisión:** Tipo particular de admisión según la condición y/o beneficios del postulante. El Estatuto de la Universidad establece las modalidades.
- m. **Postulante:** Alumno de 4°, 5° de secundaria o egresado de educación secundaria del país o equivalente del extranjero, así como estudiantes universitarios o titulados que según las modalidades de admisión solicitan a la Universidad participar en el proceso de admisión, inscribiéndose con antelación, presentando la documentación e información completa y cancelando los derechos para participar en el proceso.
- n. **Proceso de Admisión:** Conjunto de actividades cuya finalidad es el ingreso del postulante a la universidad mediante concurso público, alcanzando vacante por estricto orden de mérito. Prevé y desarrolla exámenes de conocimientos y evaluaciones de aptitudes y actitudes, según las modalidades de ingreso.
- o. **Renunciante:** Ingresante que declina en forma expresa o tácita a su vacante; de manera expresa mediante documento presentado a la Universidad o de manera tácita cuando desiste y/o abandona el proceso sin aviso previo.

- p. **Reserva de Matrícula de los Ingresantes:** Acto obligatorio que el ingresante debe efectuar cuando decide no matricularse en la Universidad o tiene un impedimento para no hacerlo; debe presentar el trámite hasta el último día de la matrícula extemporánea del ciclo académico siguiente a su ingreso. No efectuar la reserva implica perder la condición de ingresante debiendo presentarse a nuevo concurso de admisión.
- q.

Artículo 3.- Oficina Responsable

La Oficina de Admisión tiene a cargo el proceso de admisión. Es responsable de brindar información sobre el proceso de admisión a los postulantes, proponer el calendario de admisión a la Dirección de Experiencia Universitaria, validar las pruebas de selección con el Vicerrectorado Académico; registrar los datos de interesados, postulantes e ingresantes en el módulo asignado en el sistema informático de la Universidad, conducir el proceso de admisión, tomar los instrumentos de evaluación (pruebas), coordinar la calificación de las evaluaciones con la Oficina de Sistemas y Redes y la publicación de los resultados con el Web Master de la universidad; así como otras responsabilidades que le asigne la Dirección de Experiencia Universitaria o el Consejo Universitario.

Artículo 4.- Supervisión del Proceso de Admisión

La Dirección de Experiencia Universitaria supervisa el proceso de admisión, emite las recomendaciones y sugerencias que estime convenientes, interpreta el presente Reglamento y resuelve los casos no contemplados dando cuenta, a través del Rector, al Consejo Universitario; asimismo resuelve los recursos impugnativos que se presenten.

Artículo 5.- Objetivo del Proceso de Admisión y Vacantes

- 5.1.** El proceso de admisión tiene por finalidad seleccionar a los postulantes aptos mediante concurso público de méritos, otorgando el ingreso para iniciar estudios universitarios.
- 5.2.** Mediante un calendario aprobado cada año y publicado con antelación, se determinan las fechas de los concursos de admisión a la Universidad.
- 5.3.** Con antelación, la Universidad determina el número de vacantes para cada proceso de admisión, excepto para las modalidades de admisión que la Ley prevé.
- 5.4.** En los casos en que no se cubre el número de vacantes ofrecidas en cada modalidad de admisión o para cada carrera ofertada, la Dirección de Experiencia Universitaria en coordinación con el Vicerrectorado Académico podrá disponer la transferencia de las vacantes a otras modalidades o carreras, siempre que no se altere el número total de vacantes aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo 6.- Etapas del Proceso de Admisión

El proceso de admisión inicia con la convocatoria y finaliza con la matrícula del ingresante, comprende tres etapas:

- 6.1.** Difusión de la oferta académica de la Universidad a cargo de la Oficina de Marketing con la finalidad de lograr inscripciones y/o postulantes;

- 6.2. Selección académica a cargo de la Oficina de Admisión, que se inicia con la inscripción del postulante según la modalidad de admisión y finaliza con la publicación de los resultados del concurso;
- 6.3. Confirmación de la vacante obtenida, por la que la Oficina de Admisión envía al postulante la constancia de admisión para que pueda proceder con la matrícula según el procedimiento y plazos establecidos.

Artículo 7.- Inscripción en el Proceso de Admisión

- 7.1. La participación en el proceso de admisión inicia con la solicitud a la unidad de informes al concurso público de admisión en la modalidad correspondiente.
- 7.2. La inscripción procede cuando se realiza dentro del plazo establecido en el Calendario de Admisión publicado en la página institucional de la Universidad, el interesado cumpla con los requisitos y/o presentación de los documentos establecidos al momento de la convocatoria, cancele los derechos de admisión y exista vacantes aprobadas.

Artículo 8.- Aptos para Postular

Pueden postular:

- 8.1. Egresados de educación secundaria.
- 8.2. Estudiantes de los últimos dos años de secundaria, siempre y cuando, puedan matricularse en la universidad una vez egresen de la educación secundaria.
- 8.3. Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro (4) periodos lectivos semestrales o dos (2) anuales o setenta y dos (72) créditos correspondientes a estudios universitarios previos y no hayan sido separados de otras universidades o instituciones de educación superior no universitaria por motivos
- 8.4. Los interesados en iniciar estudios en la Universidad y tengan beneficios para la admisión conforme a Ley (Ref. Último párrafo del Art. 98° de la Ley N° 30220).

Artículo 9.- No Aptos para Postular

Están impedidos de postular al proceso de admisión:

- 9.1. Los descalificados en anteriores procesos de admisión a esta Universidad u otras universidades por faltas a los Reglamentos de Admisión.
- 9.2. Los que hayan sido separados por motivos disciplinarios y/o académicos del Centro Preuniversitario o alguna Carrera Profesional de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya.
- 9.3. Los que hayan sido condenados por el delito de Terrorismo o Apología del Terrorismo en cualquiera de sus modalidades (Ref. Art. 146° Inc. c) de Estatuto de la Universidad y Art. 98° de la Ley Universitaria).

Artículo 10.- Identificación

Para la inscripción en el proceso de admisión es obligatorio presentar el documento de identidad original de la persona. Asimismo, al ser evaluado el postulante debe tener el documento de identidad al momento de participar en la evaluación o entrevista.

Artículo 11.- Postulación

- 11.1.** Efectuada la inscripción y habiendo cancelado los derechos de admisión, el interesado adquiere la condición de postulante; es su responsabilidad completar la Carpeta, así como la veracidad de la información. Tanto la información solicitada en los formatos proporcionados por la Universidad como la documentación presentada por el postulante tienen carácter de declaración jurada.
- 11.2.** Los requisitos y documentos requeridos para la inscripción y postulación se encuentran detallados, según Modalidad de Admisión, en el presente reglamento.
- 11.3.** La documentación requerida en original o en copia legalizada, certificada o apostillada y traducida, debe ser presentada al momento de la postulación.
- 11.4.** Si por causa de fuerza mayor debidamente sustentada, el postulante no puede presentar la totalidad de la información requerida al momento de la inscripción, deberá firmar una Carta de Compromiso que otorga el plazo máximo del ciclo académico siguiente al ingreso para completar el requisito. Si, transcurrido dicho plazo, el postulante no completa la información o documentación, la Universidad no se responsabiliza de las dificultades o demoras en las siguientes matrículas o en la expedición de certificados, grado y/o título profesional al finalizar los estudios.
- 11.5.** Los derechos de admisión no son reembolsables.

Artículo 12.- Faltas Graves en el Proceso de Admisión y Sanciones

12.1. Son faltas graves del postulante:

- a. Participar, con cualquier grado de participación, en la sustracción de parte o del total de instrumentos de evaluación, pruebas o exámenes de ingreso.
- b. Proporcionar a la universidad información y/o documentación falsa o adulterada en la inscripción o en algún acto posterior dentro del proceso de admisión.
- c. Aceptar ser suplantado o suplantar a un postulante.
- d. Facilitar o realizar plagio durante cualquiera de las evaluaciones, pruebas o exámenes del proceso de admisión.
- e. Incurrir en grave indisciplina que perturbe el normal desarrollo del proceso de admisión.
- f. Atentar contra la integridad y/u honorabilidad de los miembros de la Universidad, incluyendo los demás postulantes, o contra el patrimonio de esta.
- g. Asistir a la evaluación, prueba o examen del proceso de admisión bajo los efectos del alcohol o drogas o portando cualquier tipo de arma.
- h. Utilizar o intentar utilizar medios tecnológicos (como celulares, audífonos, relojes inteligentes u otros dispositivos electrónicos) con fines indebidos durante las evaluaciones.
- i. Realizar actos de hostigamiento hacia personal de la universidad u otros postulantes.

- j. Publicar o difundir por cualquier medio (incluyendo redes sociales) la evaluación ya sea antes, durante o después del proceso de admisión sin autorización de la universidad.
 - k. Alterar o manipular los resultados del proceso de admisión por cualquier medio.
- 12.2.** Cometer alguna de las faltas mencionadas, durante cualquier etapa del proceso de admisión, dará lugar a la anulación de la inscripción y/o ingreso, además de la inhabilitación para postular nuevamente, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales que pudiesen corresponder.

Artículo 13.- Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Transparencia

- 13.1.** La Universidad garantiza durante el proceso de admisión, iguales oportunidades para todos los postulantes en cada modalidad de admisión de conformidad con las condiciones para el ingreso y posterior matrícula; asimismo no discrimina por razones étnicas, culturales, religiosas, políticas, sociales, económicas o de cualquier otra índole.
- 13.2.** La Universidad, durante el proceso de admisión, implementará ajustes razonables en las evaluaciones, pruebas o exámenes correspondientes a los postulantes con discapacidad. Una vez obtengan el ingreso; evalúa y asegura la aptitud, competencia y desempeño profesional futuro de los alumnos con discapacidad.
- 13.3.** Si existiera empate, entre dos o más postulantes, en el último lugar del orden de méritos; se otorgará el ingreso a todos aquellos que hayan empatado.
- 13.4.** Los datos proporcionados por los interesados, postulantes o ingresantes serán recopilados y tratados de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento.
- 13.5.** Quienes participan en el planeamiento, conducción o ejecución operativa del proceso de admisión, no pueden mantener relación alguna con academia de preparación universitaria o centro preuniversitario ajeno a la Universidad.
- 13.6.** Igualmente todo funcionario, trabajador o colaborador de la Universidad debe abstenerse de participar en el proceso de admisión si tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante en el proceso de admisión.

CAPÍTULO II EVALUACIÓN

Artículo 14.- Selección Académica

La instancia responsable de la selección académica a los postulantes es la Oficina de Admisión, la cual debe:

- 14.1.** Establecer los criterios para el ingreso de aquellos postulantes que demuestren conveniente nivel de conocimientos, apropiadas aptitudes y actitudes académicas para la formación superior.

- 14.2.** Proponer a la Dirección de Experiencia Universitaria la aprobación correspondiente del Calendario de Admisión, condiciones del concurso de admisión, propuesta de evaluaciones, pruebas, exámenes y entrevistas para el proceso de admisión, la nota mínima aprobatoria (baremo) para cada modalidad de admisión y modificaciones al presente Reglamento.

Artículo 15.- Instrumentos de Evaluación

Dependiendo de la modalidad de admisión correspondiente, los instrumentos de evaluación son los siguientes:

- 15.1.** Examen de aptitud académica: Puede ser escrito u oral. Tiene carácter obligatorio y principal dentro del concurso de admisión. Si es escrito, es de selección múltiple; si es oral se desarrolla ante evaluador designado por la Oficina de Admisión en coordinación con la Escuela Profesional a la que aplica el postulante. Puede evaluar, dependiendo de la modalidad de admisión, conocimientos en matemática y lógica numérica, lengua y razonamiento verbal, realidad nacional y globalización, literatura peruana y universal, historia del Perú y del mundo, psicología, filosofía, cultura general u otro conocimiento que sea pertinente con la modalidad de admisión.
- 15.2.** Entrevistas: Las cuales evalúan las aptitudes y actitudes del postulante; así como las potencialidades para el exitoso desempeño académico y desarrollo de la formación universitaria. Pueden ser de carácter complementario y opcional dentro del concurso de admisión. Se desarrollan ante un responsable designado por la Oficina de Admisión en coordinación con la Carrera Profesional a la que aplica el postulante.
- 15.3.** Al inicio de la convocatoria del proceso de admisión, la Oficina de Admisión debe señalar el o los instrumentos de evaluación que correspondan a cada modalidad, así como el tipo de examen de conocimientos y/o evaluaciones que se rendirán en cada una de ellas.

CAPÍTULO III MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 16.- Modalidades de Admisión

Las siguientes son las modalidades de admisión en la universidad:

1. General
2. Evaluación para el Desempeño Universitario – EDU
3. Exonerados por Primeros Puestos
4. Tercio Superior
5. Egresados de Colegios Seleccionados
6. Egresados de Bachillerato Internacional (IB), Alemán, Francés o Italiano
7. Egresados de Centros de Educación Superior No Universitaria
8. Traslados Externos
9. Titulados de Centros de Educación Superior No Universitaria en convenio con la Universidad
10. Graduados y Titulados
11. Centro Preuniversitario
12. Cuerpo Diplomático acreditado en el Perú y familiares directos

13. Deportistas Destacados
14. Personas con Discapacidad
15. Religiosos y miembros del Clero
16. Egresados y bachilleres de universidades no licenciadas
17. Todos los demás casos previstos por Ley

Artículo 17.- Admisión General

17.1. Modalidad dirigida a los egresados de educación secundaria de cualquier colegio del país o del extranjero sean estatales, parroquiales, por convenio o privados.

17.2. Los egresados deben haber aprobado todos los cursos de la educación secundaria, acreditando esta condición con la presentación de original del Certificado de Estudios de 1° a 5° de secundaria en el formato aprobado por el Ministerio de Educación (siendo opcional el visado por la UGEL respectiva o cuando la institución educativa haya sido cerrada) o estar apostillados en caso de estudios en el extranjero. Los requisitos para postular a esta modalidad son:

1. Ser egresado de educación secundaria.
2. Completar ficha de datos.
3. Presentar copia escaneada del documento nacional de identidad.
4. Completar declaración jurada.
5. Presentar copia digital o escaneada del Certificado de estudios de 1° a 5° de secundaria emitido por el colegio de origen en formato aprobado por el MINEDU o Constancia de Logro de aprendizaje (CLA).
Si los estudios fueron realizados en el extranjero debe tener la apostilla de La Haya o estar legalizado según el procedimiento de cada país y traducido al idioma español.
6. Fotografía digital según las características establecidas por la Universidad.

Artículo 18.- Evaluación para el Desempeño Universitario – EDU

18.1. Modalidad dirigida sólo a los estudiantes que durante el proceso de admisión vigente cursan el cuarto (4°) y quinto (5°) año de educación secundaria de cualquier colegio del país sea estatal, parroquial, por convenio o privado.

18.2. Los alumnos de 5° de secundaria deben acreditar esta condición con la presentación de una constancia expedida por la institución educativa o copia simple de la libreta de notas.

18.3. Los alumnos de 4° de secundaria deben acreditar esta condición con la presentación de una constancia expedida por la institución educativa o copia simple de la libreta de notas. También deberán presentar la constancia del estar ubicados en el primer o segundo puesto de su promoción de 1° a 3° de secundaria.

Los postulantes que logren el ingreso por esta modalidad deberán completar el expediente con el certificado de estudios de 1° a 5° de secundaria o Constancia de Logro de aprendizaje (CLA). Si los estudios fueron realizados en el extranjero debe tener la apostilla de La Haya o estar legalizado según el procedimiento de cada país y traducido al idioma español.

Requisitos para postular a esta modalidad:

1. Estar cursando 4° año o 5° año de educación secundaria
2. Completar ficha de datos
3. Presentar copia escaneada del documento nacional de identidad.
4. Completar declaración jurada.
5. Presentar la Constancia del colegio de origen de estar cursando el 4° o 5° año de educación secundaria o copia de la libreta de notas.
6. Los postulantes de 4° año de secundaria, presentar constancia de estar en el primer o segundo puesto de 1° a 3° de secundaria.
7. Fotografía digital según las características establecidas por la Universidad

Artículo 19.- Exoneración por Primeros Puestos

- 19.1.** Modalidad dirigida a los egresados de educación secundaria de cualquier colegio del país sea estatal, parroquial, por convenio o privado que hayan ocupado el primero o segundo puesto de su promoción al egresar de la educación secundaria.
- 19.2.** Podrán postular quienes, habiendo ocupado uno de los dos primeros puestos de su promoción, hayan egresado el año de la convocatoria y hasta dos años antes, debiendo acreditar esta condición con la presentación de la constancia correspondiente expedida por la institución educativa de origen.

Requisitos para postular a esta modalidad:

1. Ser egresado de educación secundaria habiendo ocupado el primer o segundo puesto de la promoción, el año de la convocatoria o hasta dos años antes.
2. Completar ficha de datos.
3. Presentar copia escaneada del documento nacional de identidad.
4. Completar declaración jurada.
5. Presentar constancia del colegio de origen de haber egresado de la educación secundaria ocupando el primer o segundo puesto de la promoción.
6. Copia digital o escaneada del Certificado de estudios de 1° a 5° de secundaria emitido por el colegio de origen en formato aprobado por el MINEDU o Constancia de Logro de aprendizaje (CLA).
Si los estudios fueron realizados en el extranjero debe tener la apostilla de La Haya o estar legalizados según el procedimiento de cada país y traducidos al idioma español.
7. Fotografía digital según las características establecidas por la Universidad.

Artículo 20.- Tercio Superior

- 20.1.** Modalidad dirigida a los egresados de educación secundaria de cualquier colegio del país sea estatal, parroquial, por convenio o privado que pertenezcan al tercio superior de su promoción o demuestren un promedio igual o mayor a catorce (14.00); o el 75% de AD o A y solo el 25% de B. Ninguna calificación debe ser C, durante toda la educación secundaria.

20.2. Podrán postular quienes hayan egresado en el Tercio Superior el año de la convocatoria y hasta dos años antes, debiendo acreditar esta condición con la presentación de constancia de la institución educativa de origen.

Requisitos para postular a esta modalidad:

1. Ser egresado de educación secundaria perteneciendo al tercio superior de la promoción.
2. Completar ficha de datos.
3. Presentar copia escaneada del documento nacional de identidad.
4. Completar declaración jurada.
5. Presentar constancia del colegio de origen de haber egresado dentro del tercio superior de la promoción.
6. Copia digital o escaneada del Certificado de estudios de 1° a 5° de secundaria emitido por el colegio de origen en formato aprobado por el MINEDU o Constancia de Logro de aprendizaje (CLA).
Si los estudios fueron realizados en el extranjero debe tener la apostilla de La Haya o estar legalizado según el procedimiento de cada país y traducido al idioma español.
7. Fotografía digital según las características establecidas por la Universidad.

Artículo 21.- Egresados de Colegios Seleccionados

- 21.1.** Modalidad dirigida a los egresados de educación secundaria de algún colegio del país sea estatal, parroquial, por convenio o privado que, con antelación, haya sido reconocido por la universidad como Colegio Seleccionado en función a la calidad o rendimiento académico de sus egresados.
- 21.2.** Podrán postular quienes hayan egresado de dichos colegios el año o hasta tres años antes de la convocatoria del proceso de admisión.

Requisitos para postular a esta modalidad:

1. Ser egresado de educación secundaria de colegio seleccionado según la lista previamente definida por la universidad.
2. Completar la ficha de datos.
3. Presentar copia escaneada del documento nacional de identidad.
4. Completar declaración jurada.
5. Copia digital o escaneada del Certificado de estudios de 1° a 5° de secundaria emitido por el colegio de origen en formato aprobado por el MINEDU o Constancia de Logro de aprendizaje (CLA).
Si los estudios fueron realizados en el extranjero debe tener la apostilla de La Haya o estar legalizado según el procedimiento de cada país y traducido al idioma español.
6. Fotografía digital según las características establecidas por la Universidad.

Artículo 22.- Egresados del Bachillerato Escolar Internacional, Alemán, Francés o Italiano

- 22.1.** Modalidad dirigida a los egresados de 5° año de educación secundaria de algún colegio del país o del extranjero que hayan obtenido el Bachillerato Internacional, Alemán, Francés o Italiano.

- 22.2.** Los postulantes deben acreditar esta condición presentando una copia del Diploma de Bachillerato; legalizada por Notario Público o certificada por la institución educativa de procedencia.

Requisitos para postular a esta modalidad:

1. Ser egresado de educación secundaria con Bachillerato Nacional o Internacional (Alemán, Francés o Italiano).
2. Completar ficha de datos.
3. Presentar copia escaneada del documento nacional de identidad.
4. Completar declaración jurada.
5. Diploma de Bachillerato Escolar
6. Copia digital o escaneada del Certificado de estudios de 1° a 5° de secundaria emitido por el colegio de origen en formato aprobado por el MINEDU o Constancia de Logro de aprendizaje (CLA).
Si los estudios fueron realizados en el extranjero debe tener la apostilla de La Haya o estar legalizado según el procedimiento de cada país y traducido al idioma español.
7. Fotografía digital según las características establecidas por la Universidad.

Artículo 23.- Egresados de Centros de Educación Superior No Universitaria

- 23.1.** Modalidad dirigida a egresados de Centros de Educación Superior No Universitaria en el Perú o en el extranjero, sin convenio firmado con la Universidad que deseen iniciar su formación universitaria.

- 23.2.** Los postulantes de esta modalidad deben acreditar la condición presentando Constancia original de Egresado del respectivo centro y una vez ingresen deben empezar y completar el Plan de Estudios de la carrera elegida sin derecho a convalidación de estudios anteriores en el centro de educación superior no universitaria.

- 23.3.** Los egresados de institutos pedagógicos o escuelas superiores de formación profesional podrán convalidar asignaturas.

Requisitos para postular a esta modalidad:

1. Ser egresado de centro de educación superior no universitaria, del país o del extranjero, sin convenio con la universidad.
2. Completar ficha de datos.
3. Presentar copia escaneada del documento nacional de identidad.
4. Completar declaración jurada.
5. Constancia de egresado digital expedida por el centro superior no universitario de origen. Si los estudios fueron realizados en el extranjero debe tener la apostilla de La Haya o estar legalizados según el procedimiento de cada país y traducidos al idioma español.
6. Currículum vitae no documentado con perfil personal y académico del postulante.
7. Fotografía digital según las características establecidas por la Universidad.

Artículo 24.- Titulados de Centros de Educación Superior No Universitaria en Convenio con la Universidad

- 24.1.** Modalidad dirigida a egresados o titulados de Centros de Educación Superior No Universitaria que hayan suscrito Convenio con la Universidad Antonio Ruiz de Montoya a fin de que sus egresados puedan continuar su formación académica en esta Universidad.
- 24.2.** Para beneficiarse de esta modalidad, los postulantes deben haber egresado y/o haber cumplido con obtener el Título Profesional del nivel correspondiente no universitario en el centro de origen. Asimismo, cumplir con los demás requisitos establecidos por el Convenio.
- 24.3.** El ingreso a la Universidad por medio de esta modalidad incluye la posibilidad de iniciar y participar del proceso de convalidación de asignaturas. Trámite que el postulante, si desea convalidar cursos, debe empezar una vez ingresa a la Universidad ante la Comisión de Convalidaciones y Reconocimientos presentando en los plazos establecidos la documentación requerida por Ley y los reglamentos de la Universidad, especialmente el original del Certificado de Estudios y los sílabos certificados de los cursos a convalidar. La Universidad no es responsable si el alumno no inicia o retrasa la convalidación que podría posponer o impedir la finalización de los estudios superiores y/o la obtención de los grados y títulos respectivos.

Requisitos para postular a esta modalidad:

1. Ser titulado de un centro de educación superior no universitaria que tenga convenio vigente con la Universidad.
2. Completar ficha de datos.
3. Presentar copia escaneada del documento nacional de identidad.
4. Completar declaración jurada.
5. Presentar copia digital o escaneada del título expedido por el centro de educación superior no universitaria de origen, si el título fue expedido en el extranjero debe tener la apostilla de La Haya o estar legalizado según el procedimiento de cada país y traducido al idioma español.
6. Presentar Certificado digital original de estudios realizados en el centro de educación superior de origen, si los estudios fueron realizados en el extranjero debe tener la apostilla de La Haya o estar legalizado según el procedimiento de cada país y traducido al idioma español.
7. Currículum vitae no documentado con perfil personal y académico del postulante.
8. Fotografía digital según las características establecidas por la Universidad.

Artículo 25.- Traslados Externos

- 25.1.** Modalidad dirigida a estudiantes de otras universidades o centros de educación superior que por Ley tienen nivel universitario del país o del extranjero que hayan aprobado por lo menos cuatro (4) periodos lectivos semestrales o dos (2) anuales o setenta y dos (72) créditos correspondientes a estudios universitarios previos y deseen continuar su formación en la Universidad Antonio Ruiz de Montoya.

25.2. No podrán presentarse a esta modalidad quienes hayan sido separados de la institución de procedencia por razones académicas o disciplinarias. En ese sentido deben acreditar la no separación presentando constancia original expedida por la universidad o centro superior de origen.

25.3. Los postulantes de esta modalidad están sujetos a evaluación individual y pueden solicitar la convalidación de los estudios realizados en atención a la equivalencia de los sílabos, conforme se establece en el artículo 34 de este reglamento y en el reglamento de convalidaciones y reconocimientos. En ese sentido los postulantes se comprometen a iniciar, una vez ingresan a la Universidad, el trámite de convalidación presentando a la Comisión de Convalidaciones y Reconocimientos en los plazos establecidos, la documentación requerida por Ley y los reglamentos de la Universidad, especialmente el original del Certificado de Estudios y los sílabos certificados de los cursos a convalidar. La Universidad no es responsable si el alumno no inicia o retrasa la convalidación que podría posponer o impedir la finalización de los estudios superiores y/o la obtención de los grados y títulos respectivos.

25.4. Requisitos para postular a esta modalidad:

1. Ser estudiante de otra universidad o de centro superior no universitario con autorización legal de expedir grados y títulos de nivel universitario, del país o del extranjero y haber aprobado por lo menos 4 semestres, 2 años o 72 créditos en la universidad o centro de origen.
2. Completar ficha de datos.
3. Presentar copia escaneada del documento nacional de identidad.
4. Completar declaración jurada.
5. Presentar Constancia digital original con fecha no mayor a un (1) mes antes de la postulación, de no haber sido separado por motivos académicos o disciplinarios de la universidad o centro de origen.
6. Presentar Constancia digital original de primera matrícula en la universidad de origen.
7. Presentar Certificado digital original de estudios realizados en la universidad o centro superior de origen. Si los estudios fueron realizados en el extranjero, debe tener la apostilla de La Haya o estar legalizado según el procedimiento de cada país y traducido al idioma español.
8. Currículum vitae no documentado con perfil personal y académico del postulante.
9. Fotografía digital según las características establecidas por la Universidad.

Artículo 26.- Graduados y Titulados

26.1 Modalidad dirigida a quienes hayan culminado satisfactoriamente sus estudios en una universidad del país o del extranjero; como asimismo a quienes hayan culminado satisfactoriamente sus estudios en algún instituto superior pedagógico o centro de educación superior no universitaria que por Ley hayan expedido el grado de bachiller y/o profesional con nivel universitario en el país y/o hayan establecido convenio con la Universidad y deseen estudiar una segunda carrera.

26.2. Los postulantes deben acreditar que cuentan con grado académico o título profesional obtenido en cualquiera de las instituciones o centros superiores mencionados en el numeral precedente.

26.3. El ingreso por medio de esta modalidad incluye la posibilidad de convalidación de los estudios realizados en atención a la equivalencia de los sílabos, conforme se establece en el artículo 34 de este reglamento y en el reglamento de convalidaciones y reconocimientos. En ese sentido, si el postulante decide convalidar cursos se compromete a iniciar dicho trámite una vez ingresa a la Universidad presentando a la Comisión de Convalidaciones y Reconocimientos, en los plazos establecidos la documentación solicitada por Ley y los reglamentos de la Universidad, especialmente el original del Certificado de Estudios y los sílabos certificados de los cursos a convalidar. La Universidad no es responsable si el alumno no inicia o retrasa la convalidación que podría posponer o impedir la finalización de los estudios superiores y/o la obtención de los grados y títulos respectivos.

Requisitos para postular a esta modalidad:

1. Haber culminado satisfactoriamente los estudios superiores en una universidad del país o del extranjero
2. Completar ficha de datos.
3. Presentar copia escaneada del documento nacional de identidad.
4. Completar declaración jurada.
5. Presentar copia digital o escaneada del grado académico o título profesional expedidos por la universidad de origen, si fueron expedidos en el extranjero deben tener la apostilla de La Haya o estar legalizados según el procedimiento de cada país y traducidos al idioma español. En su defecto se puede presentar la Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos otorgada por la SUNEDU.
6. Presentar copia digital original del Certificado de estudios realizados en la universidad de origen, si los estudios fueron realizados en el extranjero debe tener la apostilla de La Haya o estar legalizado según el procedimiento de cada país y traducido al idioma español.
7. Currículum vitae no documentado con perfil personal y académico del postulante.
8. Fotografía digital según las características establecidas por la Universidad.
9. En el caso de graduados y titulados de la Universidad revisar Resolución Rectoral N° 183-2021-UARM-R

Artículo 27.- Centro Preuniversitario

- 27.1.** Modalidad dirigida a quienes deciden prepararse académicamente para rendir el examen de admisión en el Centro Preuniversitario de la Universidad.
- 27.2.** En esta modalidad los conocimientos son evaluados a lo largo del ciclo y el postulante tiene la oportunidad de prepararse no sólo para la admisión sino para emprender los estudios superiores en la Universidad.
- 27.3.** Los postulantes, alumnos del Centro Preuniversitario, que al finalizar los estudios obtengan un promedio final del ciclo igual o mayor a once (11.00) son admitidos a la Universidad respetando el orden de méritos. Aquellos que no obtengan dicho promedio podrán rendir el examen de admisión de la Modalidad General en la fecha siguiente establecida, estando exonerados de cancelar derechos de admisión.
- 27.4.** La admisión y siguiente matrícula en la carrera elegida está condicionada a que el alumno del Centro Preuniversitario no adeude pensión o mensualidad por ciclo Pre Universitario.

Requisitos para postular a esta modalidad:

1. Estar cursando 5° año de educación secundaria o ser egresado de educación secundaria.
2. Completar ficha de datos
3. Presentar copia escaneada del documento nacional de identidad.
4. Completar declaración jurada.
5. Presentar la Constancia del colegio de origen de estar cursando 5° año de educación secundaria o copia de la libreta de notas.

Artículo 28.- Cuerpo Diplomático acreditado en el Perú y familiares directos

- 28.1.** Modalidad dirigida a integrantes del cuerpo diplomático acreditado en el país y sus familiares directos que deseen estudiar en la Universidad.
- 28.2.** Los postulantes que son parte del cuerpo diplomático deben acreditar haber terminado la educación secundaria o los estudios equivalentes y ser presentados por la Misión Diplomática a que pertenecen.
- 28.3.** Los familiares directos del diplomático que deseen estudiar en la Universidad también deben acreditar haber terminado la educación secundaria o los estudios equivalentes y ser presentados por la Misión Diplomática; siendo la Oficina de Admisión quien determinará y/o admitirá la condición de familiar directo.
- 28.4.** Al efecto de cumplir con la documentación y/o requisitos para la inscripción en el proceso de admisión, el postulante de esta modalidad deberá presentar documentos legalizados notarialmente, visados consularmente o apostillados según el Convenio de La Haya. Asimismo, por pedido de la Oficina de Admisión, traducidos al idioma español.

Artículo 29.- Deportistas Destacados

- 29.1.** Modalidad dirigida a egresados de educación secundaria de cualquier colegio estatal, parroquial, por convenio o privado del país o del extranjero y que sean deportistas calificados, destacados, de alto nivel o integrantes de cualquier selección deportiva nacional peruana.
- 29.2.** Los postulantes deben acreditar su condición con la respectiva constancia expedida por el Instituto Peruano del Deporte – IPD o por la Federación Deportiva Nacional de su disciplina.

Requisitos para postular a esta modalidad:

1. Ser egresado de educación secundaria y tener la condición de deportista calificado.
2. Completar ficha de datos
3. Presentar copia escaneada del documento nacional de identidad.
4. Completar declaración jurada.
5. Presentar la Constancia digital expedida por el Instituto Peruano del Deporte – IPD o de la Federación Deportiva Nacional respectiva de deportista calificado, destacado o de alto nivel.
6. Presentar copia digital o escaneada del Certificado de estudios de 1° a 5° de secundaria emitido por el colegio de origen en formato aprobado por el MINEDU o Constancia de Logro de aprendizaje (CLA).

Si los estudios fueron realizados en el extranjero debe tener la apostilla de La Haya o estar legalizado según el procedimiento de cada país y traducido al idioma español.

7. Fotografía digital según las características establecidas por la Universidad.

Artículo 30.- Personas con Discapacidad – PCD

30.1. Modalidad dirigida a egresados de educación secundaria de cualquier colegio estatal, parroquial, por convenio o privado del país o del extranjero que tengan condición de personas con discapacidad.

30.2. Los postulantes deben acreditar su condición de discapacidad a través del certificado de discapacidad emitido por autoridad competente (médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Salud-IPRESS, públicas, privadas y mixtas a nivel nacional).

La Universidad, durante el proceso de admisión, asegurará la igualdad de oportunidades para los postulantes con discapacidad a través de los ajustes razonables según las necesidades académicas y personales de cada caso; no deben imponer una carga desproporcionada o indebida entre el postulante y la universidad.

30.3. La Universidad, en cumplimiento de la Ley, reserva el 5% de las vacantes ofrecidas en el proceso de admisión por Carrera Profesional para dar oportunidad de estudios superiores universitarios a las personas con discapacidad.

Requisitos para postular a esta modalidad:

1. Ser egresado de educación secundaria.
2. Completar ficha de datos.
3. Presentar copia escaneada del documento nacional de identidad.
4. Completar declaración jurada.
5. Presentar certificado de discapacidad emitido por autoridad competente (médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Salud-IPRESS, públicas, privadas y mixtas a nivel nacional).
6. Presentar copia digital o escaneada del Certificado de estudios de 1° a 5° de secundaria emitido por el colegio de origen en formato aprobado por el MINEDU o Constancia de Logro de aprendizaje (CLA).
8. Si los estudios fueron realizados en el extranjero debe tener la apostilla de La Haya o estar legalizado según el procedimiento de cada país y traducido al idioma español.
7. Fotografía digital según las características establecidas por la Universidad.

Artículo 31.- Religiosos y miembros del Clero

Modalidad dirigida a egresados de educación secundaria de cualquier colegio estatal, parroquial, por convenio o privado del país o del extranjero; o graduados o titulados en otras universidades o centros de educación superior de nivel universitario del país o del extranjero que sean miembros de congregaciones o institutos religiosos católicos o integrantes del clero católico diocesano que deseen estudiar en la Universidad.

Requisitos para postular a esta modalidad:

1. Ser egresado de educación secundaria.
2. Completar ficha de datos.
3. Presentar copia escaneada del documento nacional de identidad.
4. Completar declaración jurada.
5. Presentar Carta de presentación del postulante por la orden o congregación religiosa o la diócesis a que pertenece.
6. Presentar copia digital o escaneada del Certificado de estudios de 1° a 5° de secundaria emitido por el colegio de origen en formato aprobado por el MINEDU o Constancia de Logro de aprendizaje (CLA).
Si los estudios fueron realizados en el extranjero debe tener la apostilla de La Haya o estar legalizado según el procedimiento de cada país y traducido al idioma español.
7. Fotografía digital según las características establecidas por la Universidad.

Artículo 32.- Egresados y bachilleres de universidades no licenciadas

- 32.1.** Modalidad dirigida a personas egresadas y bachilleres de universidades o programas no licenciados.
- 32.2.** Las personas postulantes deben acreditar su condición de egresadas o de bachiller de una universidad o programa no licenciado.
- 32.3.** La Universidad desarrollará la normativa necesaria para establecer el mecanismo para que las personas que ingresen por esta modalidad para obtener su grado académico y/o título profesional en Universidad Antonio Ruiz de Montoya.

Artículo 33.- Modalidades con Becas

- 33.1** En las Modalidades de Admisión, con oferta de beca de estudios o beca integral para estudios superiores, según las condiciones de la convocatoria y/o bases del concurso, la Oficina de Admisión es responsable de elaborar y/o validar los instrumentos de evaluación. Asimismo, si corresponde, tomar las evaluaciones, pruebas o exámenes.
- 33.2** Si fuera necesario, la Oficina de Admisión coordinará con las entidades que otorgan las becas y con las oficinas de la Universidad a cargo de las becas o becarios.

CAPÍTULO IV CONVALIDACIONES

Artículo 34.- Proceso de Convalidación

- 34.1.** La convalidación es el proceso libre y voluntario cuya finalidad es validar la aprobación de créditos cursados en universidades o centros de estudios superiores no universitarios con convenio con la Universidad Antonio Ruiz de Montoya o reconocidos por ella, de ingresantes a través de modalidades de admisión que incluyen dicha posibilidad.
- 34.2.** El ingresante debe iniciar la convalidación una vez que ingresa a la universidad y dentro del plazo establecido en el Calendario Académico. Se presenta ante la Comisión de Convalidaciones y Reconocimientos y tiene como marco legal el COPA, los Reglamentos Académico y de Convalidaciones de la Universidad.

- 34.3.** El postulante debe tener especial cuidado de presentar a la Comisión el original del Certificado de Estudios del centro de procedencia y las copias certificadas de los sílabos de los cursos a convalidar. En ese sentido, la Universidad recomienda tener dicha documentación al momento de la inscripción al proceso de admisión.

CAPÍTULO V

DE LA MATRÍCULA

Artículo 35.- Constancia de Admisión

- 35.1.** Es el documento emitido por la Oficina de Admisión que certifica que el postulante ha aprobado el concurso público de admisión en la modalidad a la que postuló; Carrera Profesional en la que obtuvo vacante, la escala de pago y el descuento que podría corresponder.
- 35.2.** La constancia, cuando sea pertinente, advierte que el ingresante tiene vacante y matrícula condicionadas hasta que complete la documentación requerida al momento de la inscripción al proceso.

Artículo 36.- Reserva de Matrícula

- 36.1.** Si por alguna razón, el ingresante no se matricula en el ciclo inmediato siguiente al del ingreso, debe obligatoriamente iniciar el trámite de Reserva de Matrícula ante la Oficina de Servicios Académicos y Registros de la Universidad con un plazo máximo del último día de la matrícula extemporánea para dicho ciclo. Los ingresantes que no efectúen dicha reserva pierden la calidad de ingresantes y su admisión a la Universidad, debiendo presentarse nuevamente al proceso de admisión.
- 36.2** Los ingresantes que al momento de la admisión cursan 4° o 5° año de educación secundaria y que, por tanto, egresarán del colegio en fecha posterior a la matrícula que sigue a su admisión a la Universidad, no tienen obligación de efectuar Reserva de Matrícula. Sin embargo, una vez egresados de secundaria, si no se matricularan en el subsiguiente ciclo deberán efectuar la reserva correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Modificación de Reglamento

El presente Reglamento solamente puede ser modificado o sustituido por acuerdo del Consejo Universitario con la opinión previa de la Dirección de Experiencia Universitaria.

SEGUNDA: Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del siguiente proceso de admisión a la fecha de su aprobación.